



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00145-00
DEMANDANTE: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO CC. 1.098.711.434
DEMANDADOS: LUZ ELVIRA ROMERO DE RODRIGUEZ CC. 37.831.584
ANA MARIA CHACON VERA CC. 37.619.133

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Observado el intento notificadorio obrante en el documento 015 del expediente digital, el cual obtuvo un resultado negativo, y teniendo en cuenta lo manifestado en el memorial allegado el día 07 de septiembre del corriente año, se **REQUIERE** a la NUEVA-EPS, para que, en el término de 10 días proceda a informar a este Despacho, los datos de contacto de la señora ANA MARÍA CHACÓN VERA, inclusive la información de su empleador en caso de que así corresponda, de conformidad a lo indicado en el Parágrafo segundo del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022¹. Librese el oficio correspondiente y por secretaría envíese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 140</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>14 de septiembre de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

¹ PARÁGRAFO 20. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5af509ef3ba30989db514f2089381b2343369bb30efa292e2f7f0e1f465bae**

Documento generado en 13/09/2022 05:25:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>